



Oficina de información y respuesta



## RESOLUCION DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA No. SAIP\_2014\_003

**DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, Unidad de Acceso a la Información Pública:** En la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las quince horas del día veintiuno de enero de dos mil catorce.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información pública, presentada a esta oficina el día ocho de enero dos mil catorce a las ocho horas y treinta y dos minutos, correspondiente al expediente referencia **SAIP\_2014\_003**; la solicitud ha sido interpuesta por la Licenciada **LIUVA XIOMARA MENDOZA DE JIMENEZ**, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número **cero uno siete uno cero dos cinco tres - ocho**, mediante la cual requiere se le entregue en copia certificada la siguiente información:

***“Rango o parametros de ingesta diaria máxima definidos por la Dirección Nacional de Medicamentos para considerar un suplemento nutricional o suplemento alimenticio de venta libre.”***

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

- I. De acuerdo a la Constitución de la República toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto.


Así mismo y a fin de darle cumplimiento al derecho enunciado, se crea la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

- II. Con base a las atribuciones que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en su artículo 50 literales d) i) y j), son atribuciones del Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- III. El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.
- IV. En cumplimiento al artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se transmitió el requerimiento realizado en SAIP\_2014\_003, en memorandum DNM-UAIP/007-2014, de fecha 8 de enero de 2014 a la Unidad de Registro y Visado de esta Dirección.
- V. En memorandum Oficio No. 010//14, de fecha 10 de enero de 2014, la Unidad de Registro y Visado remitió nota respuesta para la solicitante en la cual brinda la información solicitada remitiendo la misma en físico. En dicho memorandum la Unidad administrativa correspondiente clasifica la información remitida como **información pública**.

- VI. Con base a las facultades legales previamente señaladas el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión es irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y con base a lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:**

- I. **CONCÉDASE** el acceso a información solicitada a la Licenciada **LIUVA XIOMARA MENDOZA DE JIMENEZ;**
- II. **ACLÁRESE** a la referida solicitante que el costo de la constancia es de DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$10.00), los cuales deberán ser cancelados por la interesada en el Banco Agrícola, S.A. de su elección, previa emisión de mandamiento de pago emitido por esta Dirección;
- III. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico [controldecalidad@americana.com.sv](mailto:controldecalidad@americana.com.sv) y en cartelera de la Unidad de Acceso a la Información Pública-Oficina de Información y Respuesta de la Dirección Nacional de Medicamentos, ubicada en La Urbanización Jardines del Volcán y Avenida Jayaque, Edificio El Gran Bazar, Cuarta Planta, Ciudad Merliot, Santa Tecla, medio por el cual la peticionaria expresó en el formulario SAIP\_2014\_003 que desea se le notifique la presente resolución; y déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.
- IV. **ARCHÍVESE** el presente expediente administrativo.

  
\_\_\_\_\_  
**Licda. Jeanne Marie Amaya**  
Oficial de Información  
Dirección Nacional de Medicamentos



Unidad de Acceso a la Información Pública – Oficina de Información y Respuesta  
**Dirección Nacional de Medicamentos**  
Urb. Jardines del Volcán y Av. Jayaque, Ed. El Gran Bazar, 4ta. Planta.  
Ciudad Merliot, Santa Tecla, La Libertad, República de El Salvador, C. A  
PBX. 2522-5000, Tels. 2522-5035 E-mail: [jeanne.amaya@medicamentos.gov.sv](mailto:jeanne.amaya@medicamentos.gov.sv)